



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 115-2021-CU

Lambayeque, 18 de marzo del 2021

#### VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 18 de marzo de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Art. 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Art. 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 169-2019-CU, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que el artículo 45° del Reglamento Académico de la Universidad, establece que el alumno podrá inscribirse en una asignatura como curso dirigido una sola vez.

Que, el M.SC. Jorge Luis Chaname Céspedes, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicitó que se permita llevar dos cursos en la modalidad de dirigido, tal como se programó en el semestre 2020-I, de fecha 03 de agosto de 2020.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 18 de marzo 2021, se acordó suspender durante el ciclo 2020-II, el Art. 45° del Reglamento Académico y se permita que el alumno pueda llevar dos cursos en la modalidad de dirigido.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Suspender** durante el ciclo 2020-II, el artículo 45° del Reglamento Académico, y se permita que el alumno pueda llevar dos cursos en la modalidad de dirigido.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



nia

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO  
Secretario General



GLINDA LUZMILA VIGO VARGAS  
Rectora (e)